

CUADRO COMPARATIVO DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y DERIVADOS FINANCIEROS

	OPERACIONES PERMITIDAS	CONDICIONES FINANCIERAS	LIMITACIONES	PROHIBICIONES
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de Deuda bajo ley alemana • Valores negociables o no (emisión pública/ privada en mercados mayoristas/ minorista) • Operaciones c/p • Préstamos l/p • Arrendamiento financiero 	<p>a) Plazos en función de la VIDA MEDIA de las operaciones</p> <p>b) Coste Total Máximo = CFE + diferencial aplicable (incluyendo comisiones y otros gastos)</p> <p>** COSTE de FINANCIACIÓN DEL ESTADO, esto es, los tipos de interés fijos y los diferenciales máximos sobre el Euribor, en función de los plazos de VIDA MEDIA de las operaciones (en meses)</p> <p>** DIFERENCIALES que corresponden según el tipo de administración</p>	<p>a) COMISIONES (excluidas del cálculo del CFE)</p> <p>i. Comisión no disponibilidad: máx. de 0,10% anual/ 0,025% trimestral.</p> <p>ii. Comisión de agencia op. sindicadas: máximo de 50.000€/año</p> <p>b) Intereses de demora: no superar tipo de interés operación + recargo 2 % anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones con derivados implícitos • Diferimiento de la carga financiera • Cláusulas «trigger» • Subrogación de deudas, si supone incremento del coste • Transformación de deudas si suponen mayor coste • Modificación de contratos previos que supongan mayor coste • La no previsión de amortización anticipada a solicitud del deudor • Cláusulas suelo, salvo excepción tasada • Operaciones de endeudamiento a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses

	OPERACIONES PERMITIDAS	CONDICIONES FINANCIERAS	LIMITACIONES	PROHIBICIONES
OPERACIONES DE DERIVADOS FINANCIEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Permutas o swaps • Futuros • Opciones 	Subyacente de la operación limitado a: <ul style="list-style-type: none"> a) De TIPO de INTERÉS b) De TIPO de CAMBIO 	<ul style="list-style-type: none"> a) Op. en DIVISA DISTINTA AL EURO: eliminar el riesgo de cambio (con cobertura natural o con formalización de una permuta financiera) b) COSTE MÁXIMO: todas las operaciones deben limitar su coste máximo, salvo en dos excepciones: <ul style="list-style-type: none"> • SWAPS u OPCIONES de tipos de interés con riesgo de asumir un tipo variable sin diferencial penalizador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derivados financieros sin coste máximo, salvo excepción tasada • Derivados sobre cualquier índice de precios, salvo cuando la finalidad del derivado sea la eliminación del citado riesgo • Diferimiento de la carga financiera o incremento de la financiación • Derivados fuera de precios razonables de mercado • Cláusulas «trigger» • Derivados implícitos junto a otros contratos